



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG1472/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CL	Consejos Locales
CD	Consejos Distritales
CAE	Capacitadores Asistentes Electorales
CI	Candidaturas Independientes
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LNED	Lista Nominal de Electores Definitiva
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PPL	Partidos Políticos Locales
RE	Reglamento de Elecciones
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sistema	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
SE	Supervisores Electorales
SIJE	Sistema de Información de Jornada Electoral
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el RE con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales; en el que se establecen los criterios para el registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- II. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG64/2020 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- III. El 17 de marzo de 2020, la JGE del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- IV. El 16 de abril de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- V. El 21 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG203/2020, por el que se modificó el diverso INE/CG64/2020 respecto a los periodos de ejecución, del Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ordinarios 2019-2020, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

- VI.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG298/2020, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

- VII.** El 28 de julio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

- VIII.** Los Procesos Electorales Locales ordinarios inician entre el 3 y el 9 de octubre de 2021 en Aguascalientes; el 1 de noviembre de 2021 en Durango; el 15 de diciembre de 2021, en Hidalgo; entre el 5 y 11 de septiembre de 2021 en Oaxaca; entre el 2 y 8 de enero de 2022 en Quintana Roo, y el 12 de septiembre en Tamaulipas, donde se elegirán Gubernaturas. Además, en el estado de Durango se elegirán 39 ayuntamientos, y en Quintana Roo 25 diputaciones, 15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional.

CONSIDERANDO

Fundamentación

Competencia

- 1.** Los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen a los derechos político-electorales como derechos humanos, pues en su artículo 21, párrafos 1, 2 y 3, se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.

2. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2, párrafos 1 y 2, dispone que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así como, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. El Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
4. El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.
5. Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

6. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero de la Constitución, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
7. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL.
8. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero y apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29 y 31, numeral 1 de LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los PPN y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
9. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, numeral 2, de la LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
10. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV, V y VI de la LGIPE, disponen que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; la geografía electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
11. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

- 12.** El artículo 44, numeral 1, incisos b), j), gg) y jj) de la LGIPE, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los PPN se desarrollen con apego a la LGIPE y la LGPP y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; establecer los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, acuerdos y Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
- 13.** El artículo 4, numeral 1, inciso b) del RE, establece que todas las disposiciones del mismo, que regulan el tema de registro de representantes de PP y CI ante las mesas directivas de casilla y generales, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.
- 14.** En concordancia con lo anterior, el artículo 254 del RE dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y al mismo Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.
- 15.** Que conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Fiscalización, los gastos realizados por los PP o CI con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral, será considerado como gasto de campaña, por lo que, a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), para realizar el registro y comprobación de operaciones derivadas del día de la Jornada Electoral de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

16. Si bien la actividad de fiscalización de los gastos realizados por los representantes generales y ante casilla acreditados, en donde se registra si el representante recibió o no una remuneración y en su caso, el monto de la misma, dicha información se comparte formalmente del sistema de representantes al de fiscalización, ya que los procedimientos son distintos, debido a que corresponden a diferentes competencias y propósitos.
17. Por ende, este Consejo General tiene atribuciones para emitir el presente Acuerdo y aprobar la forma en que habrá de operar el Sistema, el cual tiene por objeto fortalecer el derecho de los PP y CI, al automatizar y optimizar diversas actividades que se desarrollan en el procedimiento para el registro de representantes por parte de las autoridades involucradas, así como de los citados actores políticos.

I. Disposiciones generales

18. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 del mismo ordenamiento.
19. El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de los representantes que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
20. El artículo 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

21. El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de los CI registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma ley.
22. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de solicitudes de representantes convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las etapas de verificación y validación de los registros de los representantes, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, UTSI y la Secretaría Ejecutiva respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

23. Los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE establecen los derechos y obligaciones que tienen los PP y CI para nombrar representantes ante las mesas directivas de casillas, representantes generales y sus atribuciones; aunado a lo anterior, los artículos 254, 255, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del RE, los cuales disponen el procedimiento para el registro y número de representantes para ser acreditados conforme a lo siguientes criterios:
 - a) El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
 - b) Los OPL remitirán a través de la UTVOPL, los emblemas de los PP locales y, en su caso, de CI, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieren para su incorporación a los sistemas de la RedINE.
 - c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de representantes.
 - d) El Instituto, a través del Sistema, pondrá a disposición de los PP y CI los modelos de solicitud para el registro de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- e) Previo al inicio del plazo para la acreditación de los representantes de los PP y, en su caso, CI ante mesas directivas de casilla y generales, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud de registro se encuentren a disposición de los PP y, en su caso, CI.
- f) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación a sus representantes generales y ante casilla.
- g) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por UTSI, que la ciudadanía cuya acreditación se solicite:
- Se encuentre inscrita en el padrón electoral y lista nominal vigente;
 - No haya sido designada como FMDC en la segunda etapa de capacitación o, se encuentren en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;
 - A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fue acreditada como representante ante casilla o general por PP o CI distinta; como observadores electorales o fueron contratados como CAE y SE, o si se encuentran registrados como candidatas o candidatos en el SNR.
- h) En caso de que se actualice algún impedimento, las vocalías ejecutivas y secretariales de las JLE y JDE, darán aviso a los CL y CD correspondientes, proponiendo que nieguen la acreditación de dicha ciudadanía como representante.
- i) En caso de negativa de la acreditación solicitada, deberá notificarse en forma inmediata, a través del Sistema, a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- j) En este sentido, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de antelación a la fecha de la elección.
- k) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o CI interesado podrá verificar el estatus de las solicitudes, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.
- l) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del Sistema, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.
- m) Los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos: a) denominación del partido político o nombre completo del CI; b) nombre del representante; c) indicación de su carácter de propietario o suplente; d) número del Distrito Electoral, sección y casilla en que actuarán; e) clave de la credencial para votar; f) lugar y fecha de expedición, y g) firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.
- n) Los nombramientos de representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante MDC, con excepción del número de sección y casilla.

Para garantizar a las representaciones de los PP y CI la debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo competente proporcionará las relaciones de representantes al OPL, por medio de las JLE que correspondan.

Motivación

- 24. El Consejo General mediante los acuerdos INE/CG73/2019, INE/CG64/2020 e INE/CG298/2020 aprobó para los procesos electorales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, respectivamente, una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representantes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 25.** Para realizar el registro de representantes se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática, por lo que resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir a fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.
- 26.** La implementación del Sistema para el registro de representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, presentó las siguientes ventajas:
- Los PP y CI solicitaron la acreditación de sus representantes, mediante la captura de las solicitudes.
 - Permitió las modalidades de captura: captura individual y carga por lotes en archivos de texto (generados a partir de las plantillas de Excel y a través del validador).
 - Se realizaron los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de la RedINE.
 - El módulo de consulta permitió verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de representantes.
 - Se realizaron sustituciones de solicitudes de acreditación de representantes, siempre y cuando estuvieran dentro del plazo legalmente establecido para ello.
 - Al concluir el procedimiento de acreditación, los nombramientos se firmaron y sellaron digitalmente por la presidencia y secretaría de los CD, una vez efectuados los cruces de información con las bases de datos, incluido el listado nominal.
 - Los PP y CI pudieron imprimir los nombramientos definitivos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

27. El uso de la herramienta informática para el registro de representantes dio certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.
28. Es de señalar, que el sistema de registro de representantes para los procesos electorales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, permitió generar los listados de representantes acreditados e integrarlos oportunamente a la documentación y materiales electorales que se entregan a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
29. No menos importante, resulta el beneficio al ambiente y el ahorro que se generó en la economía del uso de papel; toda vez que ante la constante actualización de la información que se generaba en el referido Sistema, los PP y CI pudieron obtener en formato digital y en su caso imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de acreditación, por lo que, no hubo necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativa de las acreditaciones solicitadas o sustituciones, ni de imprimir nombramientos que fueran invalidados posteriormente.
30. Además, con la implementación de la herramienta informática aprobada para los procesos electorales 2019-2020 y 2020-2021, se simplificaron procedimientos en beneficio de los PP y CI, como los que señalan a continuación:
 - No fue necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar las solicitudes de representantes o sustituciones, ni para recibir los nombramientos físicos.
 - Conocieron a través del módulo de consulta el estatus de sus solicitudes con mayor antelación.
 - La emisión de nombramientos y las relaciones de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla contenían información definitiva.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 31.** En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI para los procesos electorales a celebrarse en el 2022. En ese sentido, de los párrafos anteriores se advierte que el uso de la herramienta informática igual que los modelos para la operación del Sistema aprobados para los procesos electorales anteriores, han abonado al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.
- 32.** El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse para el procedimiento de registro de representantes; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales para el registro de representantes, optimizando los procesos para el cruce de información y facilita entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de cada una de las solicitudes registradas.
- 33.** En virtud de que la captura en el Sistema se realiza con la cuenta genérica entregada a la persona responsable designada por el PP o CI, reviste la misma legalidad que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual las JDE podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes a través del propio Sistema.
- 34.** Además, la captura a través del sistema informático otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información del Registro de Representantes, la solicitud registrada con los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados innecesarios, realizarlo a cualquier hora del día y en cualquier parte a través de internet; medidas que actualmente resultan necesarias por la contingencia sanitaria derivada del Covid-19.
- 35.** Por ello, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, ya que les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las consultas que se pueden realizar desde el mismo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 36.** Por otra parte, el registro informático con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan el cruce de información entre las bases de datos, para que los PP y CI estén en aptitud de consultar el estatus de sus solicitudes dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.
- 37.** El Sistema tiene la funcionalidad de mostrar a las y los solicitantes el detalle del estatus de sus capturas, es decir, mostrará si cuenta con alguna de las causales indicadas en el artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE, que deba subsanar o si es procedente; a fin de que, en su caso, realice las sustituciones correspondientes en el plazo establecido.
- 38.** Con lo anterior, se colma el mandato establecido en el artículo 264, numeral 3 de la LGIPE, relacionado a que la presidencia del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que si bien, no se realizará una notificación personal al registrante, el Sistema otorgará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja en el módulo de consulta.
- 39.** Cabe precisar que, el Sistema permite registrar cargas por lote de registro de solicitudes, también prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las razones por las que la ciudadanía tiene alguna causal de rechazo u omisión que subsanar. Adicionalmente, generará los listados de las representaciones acreditadas ante MDC y generales.
- 40.** Se destaca que, la información capturada estará disponible en el Sistema en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus solicitudes de registro; es decir, los PP y CI, podrán ingresar al Sistema para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien realizar la sustitución de sus representantes.
- 41.** A fin de facilitar el derecho de los PP y CI, en todo momento los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones, es decir, hasta 10 días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 42.** Las sustituciones que se realicen dentro del plazo legal establecido, es decir, en el periodo exclusivo para ellas, el Sistema sólo permitirá realizarlas de forma individual; lo anterior a efecto de evitar la saturación del mismo; dar certeza sobre la o el representante sustituido; permitir los cruces de información; la acreditación de representantes que realizan los consejos a través del Sistema y que se genere en tiempo y forma los nombramientos definitivos.
- 43.** Por otra parte, los nombramientos estarán disponibles en el Sistema y se podrán imprimir por los PP y CI, en atención a lo siguiente:

El artículo 262, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario de los mismos, conservando un ejemplar.

Es de advertirse que, derivado de la implementación del Modelo la captura de las solicitudes se realizará dentro del Sistema, sin que sea necesaria la presentación en físico; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD, ya que estarán disponibles en el mismo Sistema, para efecto de que cada PP y CI los imprima, en caso que así lo estimen pertinente.

Lo anterior, se realizará una vez que sean validados por la presidencia del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad quien emita el nombramiento, quien garantizará que se haya realizado con el cumplimiento de los requisitos que marca la ley.

- 44.** Con el objeto de agilizar las actividades en los CD, la firma digitalizada de las y los presidentes y secretarios de los CD se cargarán en los sistemas de la RedINE y se encontrarán disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash) consistente en una cadena alfanumérica, con validez para presentarse en las casillas, dado que ahí estará el listado para su cotejo, por lo que se cumple el requisito que mandata la normativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Aunado a ello, si bien es cierto la ley señala que los nombramientos se encuentren firmados y sellados; no se advierte prohibición para que dichos elementos se realicen de manera digitalizada.

Con lo anterior, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2022, se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.

- 45.** No pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE, dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito al cual deberá acompañarse una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de las y los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.

El modelo de operación contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien, los PP y CI podrán imprimir los nombramientos al concluir el periodo de sustituciones, los cruces de información y las acreditaciones correspondientes, no habrá necesidad de efectuar la devolución por causales de rechazo de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de la Jornada Electoral estarán disponibles para su impresión en el Sistema a partir del 28 de mayo de 2022, para evitar que los PP y CI tengan nombramientos que posteriormente no sean válidos.

- 46.** En resumen, los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que se concluya la acreditación por parte de los CD, una vez consolidada la información en el Sistema, por lo tanto, los nombramientos impresos tendrán el carácter de definitivos.

Determinación

- 47.** Con el propósito de que el procedimiento de registro de solicitudes de representantes generales y ante mesas directivas de casilla sea más eficiente, y a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de información y tener disponibles los nombramientos; este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS.

Fase 1. Solicitud de acceso al Sistema

El 10 de enero de 2022, la UTVOPL deberá entregar a la UTSI los nombres de los PP y sus respectivos emblemas, con el propósito de que se integren al Sistema de representantes.

En este sentido, los PP deberán presentar por escrito la solicitud para obtener las cuentas de acceso al Sistema, tanto a nivel central como distrital en el periodo que comprende del 17 de enero y hasta el 14 de marzo de 2022, con la finalidad de garantizar su participación en las pruebas y simulacros de operación del Sistema. Las CI realizarán la solicitud una vez que se apruebe su candidatura en el SNR.

Los PPN realizarán la solicitud a través de sus representaciones ante el CG del Instituto. Los PPL y CI del ámbito local solicitarán las cuentas y contraseñas de acceso al Sistema por escrito al Consejo General del OPL correspondiente; éste remitirá inmediatamente dicha solicitud a la UTVOPL a través de la JLE respectiva. La UTVOPL deberá hacerlas llegar dentro de las siguientes 24 horas a la DEOE para la gestión correspondiente.

Fase 2. Generación y distribución de cuentas de acceso

A partir del 17 de enero de 2022, la DEOE gestionará ante la UTSI la generación de las cuentas y claves de acceso para los PPN, PPL y CI del ámbito local; mismas, que en el caso de los PPN se entregarán a su representación ante el Consejo General, a más tardar el 21 de marzo de 2022.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Los PPN a más tardar el 22 de marzo de 2022, podrán solicitar por escrito a la DEOE la distribución de sus cuentas a sus representaciones en los CD, la cual se realizará por medio de los órganos desconcentrados, quienes recabarán los acuses con firma autógrafa y los remitirán dentro de las 24 horas siguientes a la JLE que corresponda, para su envío a la DEOE, dentro de las siguientes 48 horas.

La DEOE notificará a los órganos desconcentrados del Instituto sobre la entrega de las cuentas que realice, para que la Vocalía del Secretario de la JDE, lo comunique a las representaciones de los PPN; en su caso, la o el Vocal Secretario entregará las cuentas y claves de acceso a la persona acreditada por los PPN, recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá inmediatamente por correo electrónico a la JLE, ésta a su vez lo enviará a la DEOE.

Las cuentas de acceso de los PPL serán entregadas por la DEOE a la UTVOP para que, a su vez, se hagan llegar al OPL por medio de la JLE. Cuando los PPL reciban sus cuentas y claves, el OPL recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá de manera inmediata a la DEOE por la misma vía de entrega.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas a los OPL, a más tardar 72 horas después de que sean aprobadas en el SNR, quienes tendrán 24 horas para entregarla a la candidatura que corresponda, siempre y cuando medie la solicitud señalada en la Fase 1.

Fase 3. Captura de responsables del registro

Recibidas las cuentas de acceso, los PP y CI podrán dar de alta en el Sistema a la persona responsable del registro de solicitudes y sustituciones de representantes, a partir del inicio de las pruebas de acceso señalados en la Fase 4; quien participará en los simulacros de operación señalados en la misma fase. Cabe señalar que, una vez iniciada la operación del Sistema, los datos incorporados durante las pruebas y simulacros serán depurados y se deberá capturar nuevamente al responsable del registro de solicitudes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tanto la firma como el nombre de la persona que se capture como responsable del registro en el Sistema, aparecerá en las solicitudes de representantes generales y ante MDC, como la que realiza el nombramiento, por lo que los PP y CI, deberán prestar especial atención en la designación de esta figura.

Fase 4. Pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema

Entre el 28 de marzo y el 12 de abril de 2022, se llevarán a cabo pruebas de acceso y dos simulacros, con la intención que las personas usuarias se familiaricen con la operación del Sistema; en dichos eventos participarán PP, CI y personal de las juntas ejecutivas de las entidades con elección local.

A más tardar el 15 de marzo de 2022, las JDE de las entidades con elección local deberán remitir a la DEOE por conducto de la respectiva JLE, cinco cuentas institucionales del personal que labora en esas subdelegaciones para que participen en los simulacros, a fin de que conozcan la operación del Sistema y, en su caso, identifiquen fallas en su funcionamiento para que se corrijan previo a su operación en producción. A su vez, para los mismos fines, las JLE en el supuesto remitirán tres cuentas del personal adscrito a las delegaciones.

Es menester resaltar que el Sistema cuenta con un Centro de Ayuda con guías de uso dirigidas a los diferentes usuarios para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias de los CD y CL a fin de solicitar asesorías sobre el funcionamiento del Sistema.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las juntas ejecutivas; manteniéndose activas únicamente las de las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario.

Fase 5. Registro de solicitudes y modalidades para la captura

Los PP y CI realizarán la captura de la información de las solicitudes de representaciones, en las modalidades siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- a) Directamente en el Sistema a través de *captura individual*, es decir, una solicitud de representante a la vez.
- b) *Carga al Sistema por lotes*. Los archivos se podrán cargar al Sistema, se pueden generar a través de las plantillas de Excel, y/o a través de archivos de texto que serán cifrados con el validador, esta opción les permitirá ingresar al Sistema desde una hasta varias solicitudes en una sola operación. Las plantillas de Excel y el validador estarán disponibles en el Centro de Ayuda, y dentro del Sistema en los módulos de “Registro masivo (txt)” y “Sustitución masiva (txt)”; que también podrá proporcionar la JDE

Se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema permitirá cargar cada archivo sólo una vez.
- Durante el periodo de captura de solicitudes y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- Durante el periodo de registro de solicitudes, y hasta el periodo de sustituciones se pueden capturar representantes.
- Los PP y CI contarán con una herramienta que les permita validar los archivos de texto plano, previo a ser cargados en el Sistema, con la finalidad de garantizar que el archivo esté adecuadamente conformado y cumpla con las características necesarias para el registro de información.

Plazos de registro de solicitudes

Del 16 de abril y hasta el 23 de mayo de 2022, los responsables de registro de los PP y CI podrán realizar la captura de solicitudes de acreditación de representantes; periodo que permitirá la captura de solicitudes en forma individual y la carga por lote, en los términos precisados en esta fase.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Fase 6. Número de representantes a acreditar

Los PP y CI podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla. Además, podrán acreditar a un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas no urbanas del Distrito Electoral uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico, tal como lo señala el artículo 255 del RE.

Toda vez que la determinación del número, ubicación e integración de casillas es un elemento fundamental para el inicio del registro de representantes, pues con base en dicha determinación, la cifra de representantes generales deriva del número y tipo de casillas aprobadas por Distrito para la elección de que se trate, y debido a que esta cifra puede variar por causas supervenientes, el número de representantes se presentará desde el inicio de la operación del Sistema conforme a la aprobación de casillas a la fecha, tomando como base el número y tipo de casillas aprobadas por Consejo, en el Distrito Electoral local o por municipio, de acuerdo al tipo de elección que se tenga en la entidad. Lo anterior bajo el principio de máxima representación, conforme a lo establecido en el artículo 255, numerales 6 y 7 del RE.

En el caso de las representaciones de los PP y CI ante casilla, el Sistema permitirá registrar un propietario y un suplente, por lo que, no podrá registrarse mayor número de solicitudes para su acreditación.

En aquellos casos en los que los PP o CI, registren un mayor número de solicitudes de representantes generales a las que tienen derecho, las y los secretarios de los CD, acreditarán a las personas que fungirán como representantes generales y que no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 de este Modelo, respetando el orden en el cual fueron registrados y se presentan en el Sistema, hasta llegar al número máximo a acreditar.

Las secretarías de los CD podrán realizar el ajuste del número de representantes generales, solicitando al PP o CI correspondiente, señale cuales de las solicitudes registradas serán las que deban acreditarse; para



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ello, es necesario tener cuidado de que, las que indiquen no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 del Modelo, el periodo para que los actores políticos señalen a las personas que fungirán como representantes generales será del 24 al 26 de mayo de 2022.

Fase 7. Cruces de información

Dentro de las 48 horas siguientes a la captura de la solicitud de acreditación y una vez que inicien los cruces de información el 22 de abril, las personas responsables del registro podrán verificar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de las solicitudes, siempre y cuando lo hagan a más tardar el 26 de mayo de 2022, conforme a la Fase 9 del presente Modelo.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- A más tardar el 19 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la UTSI la LNEED con corte al 11 de abril de 2022, que servirá de base para la validación de representantes. Los cruces de información se realizarán a partir del 22 de abril de 2022.

Las áreas del Instituto que participan, así como las representaciones partidistas deberán aplicar los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como impedir su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

- El 22 de abril de 2022, el Sistema iniciará las validaciones contra la LNEED, para determinar si permite continuar con el procedimiento de registro de solicitudes y el derecho de votación de las y los representantes en la casilla en que serán acreditados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- A partir de ese momento, el Sistema continuará con los cruces de los datos de los representantes contenidos en las solicitudes de acreditación que se encuentran en la LNED, contra las siguientes bases de datos:
 - Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla (FMDC)
 - Listas de reserva de FMDC
 - Sustituciones de FMDC
 - SE y CAE
 - Listas de reserva de SE y CAE
 - Observadores Electorales
 - Candidaturas aprobadas
 - Representantes de otros PP y CI

En el caso específico de los cruces que se realicen contra las listas de reserva de SE y CAE y que resulten con observación, esto no deberá entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta de su posible cambio de estatus a SE o CAE, por lo que las y los secretarios de los CD deberán acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto.

Por otra parte, para garantizar la integración de las MDC, ningún ciudadano o ciudadana que haya sido designada como FMDC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva; razón por la cual, los CD deberán negar la acreditación de dichos ciudadanos y ciudadanas como representantes.

En cuanto a las y los ciudadanos que hayan sido registrados previamente por otro PP o CI, prevalecerá lo que señala en el artículo 261, numeral 1, inciso i) del RE; con excepción que exista manifestación por escrito del ciudadano de su intención de ser representante de determinado PP o CI y ésta se presente dentro de los plazos de registro de solicitudes o sustituciones, garantizando la protección de sus derechos en todo momento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Fase 8. Resultados

A partir del 25 de abril de 2022, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema el estatus de las solicitudes de representantes registradas (con causal de rechazo y sin causal de rechazo).

De existir cambios en los sistemas de Observadores Electorales, CAE y SE, FMDC, Registro de Candidatos, y en el mismo Sistema de Representantes, se realizarán nuevamente los cruces con las representaciones con causal de rechazo y sin causal de rechazo, para que, en su caso, los PP y CI realicen las sustituciones dentro del plazo establecido.

En el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como representante general o ante MDC, a persona ciudadana que haya sido acreditada como observadora electoral o contratada como SE o CAE, las y los secretarios de los CD requerirán a dicha persona que exprese por cuál opción se pronuncia. Si la persona interesada manifiesta su decisión de participar como observador electoral, supervisor electoral o CAE, le será notificado al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido para sustituciones. Si la persona ciudadana manifiesta que su decisión de actuar como representante se dejará sin efectos su acreditación como observador electoral, SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado a ésta. En caso que la persona ciudadana se encuentre en lista de reserva de SE o CAE, en atención de lo que se señala en la Fase 7 de este Modelo, se procederá a realizar la acreditación como representante.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo al concluir la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 28 de mayo de 2022.

Fase 9. Sustituciones

El Sistema permitirá realizar la sustitución de representantes de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta el 23 de mayo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2022; durante el periodo exclusivo para sustituciones (24, 25 y 26 de mayo) sólo podrán realizarse de forma individual.

Fase 10. Acreditación de representantes, generación e impresión de listados de representantes ante MDC y generales.

A partir de las 08:00 horas del 27 de mayo de 2022, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones, las y los secretarios de los CD ingresarán al sistema para:

- a) Acreditar a las y los representantes y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.
- b) Generar los listados de representantes generales y ante mesa directiva de casilla que acompañarán los paquetes electorales.

Durante el procedimiento de acreditación de las representaciones, las y los secretarios de los CD deberán de identificar aquellas solicitudes de acreditación que presenten observaciones por encontrarse en las bases de datos, debiendo atender lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, inciso h) del RE, para que en el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como representante a quien haya sido acreditada como observador electoral o contratada como SE o CAE, requieran a la persona que exprese por cuál opción se pronuncia, para los efectos indicados en la Fase 8.

Una vez concluido el proceso de acreditación, las presidencias de los CD deberán garantizar que se proceda a generar desde el Sistema los listados de representantes ante MDC y generales, imprimirlos, clasificarlos y entregarlos por conducto de la JLE al órgano superior de dirección del OPL a más tardar el 29 de mayo de 2022, junto con los archivos electrónicos correspondientes.

Durante la Jornada Electoral, para facilitar el registro de la asistencia y de la votación de las representaciones por parte de las y los secretarios de las MDC, y la colecta de información sobre la asistencia por parte de las y los CAE para realizar su reporte al SIJE, el órgano encargado de integrar la documentación electoral para entregarla a las presidencias de MDC, deberá



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

agrupar con la Lista Nominal correspondiente, la relación de las representaciones de PP y CI acreditadas ante las MDC respectivas. Al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla, las relaciones de representantes se introducirán en la bolsa para la LNED; con ello se garantiza que dichas relaciones sean devueltas a los consejos electorales competentes de los OPL, correspondientes.

Fase 11. Nombramientos definitivos

A partir del 28 de mayo de 2022, las personas responsables del registro de las representaciones de los PP y CI podrán consultar y, en su caso, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital; del mismo modo, la información estará disponible en el Sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

Fase 12. Presencia de Representantes en casilla

Toda vez que las listas de representantes de los PP y CI estarán integradas en los paquetes electorales, no será necesario que la ciudadanía que ostenta la representación lleve impreso su nombramiento. No obstante, las y los representantes deberán llevar su credencial para votar, a efecto de identificarse ante la Presidencia de la MDC y ejercer su derecho al sufragio en la casilla en la que sean acreditados, de acuerdo con lo que establece el RE.

Ahora bien, respecto a la obligación contenida en el artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización, consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral, los PP y CI deberán apegarse a lo previsto en el ordenamiento que se emita para tal efecto.

La información en materia de fiscalización que se incorpore al Sistema, así como la posible apertura de los módulos correspondientes en fechas posteriores a la establecida en el presente Acuerdo, estarán bajo la supervisión y coordinación de la UTF, por lo que cualquier duda respecto a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

la incorporación de la información o sobre el contenido de ésta en los citados módulos, deberá consultarse con la UTF.

La asistencia de las representaciones de los PP y CI en las casillas durante la Jornada Electoral se tomará conforme a lo que establece el *Programa de Operación del SIJE 2022*, para lo cual, preferentemente, las y los representantes deberán presentar su credencial para votar al identificarse ante la presidencia de MDC, y en su caso, ejercer su derecho al sufragio en la casilla en que sean acreditados de acuerdo con la relación de representantes.

Adicionalmente, a más tardar el 15 de julio de 2022, las JDE capturarán las asistencias de las representaciones en las casillas, tomando la información tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo. Para este efecto, los OPL a más tardar el 24 de junio de 2022, deberán remitir a la JLE correspondiente las actas referidas de las casillas instaladas en la Jornada Electoral, mediante archivos digitales.

En caso fortuito, este Modelo no es limitativo respecto de la implementación del Plan de Continuidad que para tal efecto se apruebe.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas al modelo de operación durante el año 2022:

Actividad	Fase	Fecha/Periodo
Entrega de los nombres de los PP y sus respectivos emblemas	1	10 de enero
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PPN	1	Del 17 de enero al 14 de marzo
Entrega de cuentas a las representaciones ante el Consejo General	2	Del 17 de enero al 21 de marzo
Límite para que los PPN soliciten por escrito a la DEOE la distribución de sus cuentas a las representaciones en los CD	2	22 de marzo
Captura de responsables del registro de solicitudes de los PP y CI	3	Al inicio de las pruebas de acceso o a la recepción de las cuentas y cuando el sistema entre en operación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Actividad	Fase	Fecha/Periodo
Pruebas de acceso y simulacros de operación (dos eventos)	4	Del 28 de marzo al 12 de abril
Inicio de registro de solicitudes y sustitución de representantes (individual y carga por lote)	5	16 de abril
Inicio de cruces de información	7	22 de abril
Límite para carga de solicitudes y sustituciones por lote	5	23 de mayo
Límite para registro de solicitudes	5	23 de mayo
Límite para sustituciones individuales	5, 7 y 9	26 de mayo
Ajuste al número de representantes generales	6	24 al 26 de mayo
Verificación del estado de las solicitudes derivado de los cruces de información	8	24 de abril al 27 de mayo
Fecha para acreditar y asentar firma y sellos digitales en los nombramientos	10	27 de mayo
Entrega de listados de representantes generales y ante MDC al OPL	10	28 de mayo
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales.	11	28 de mayo
Entrega de las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de las casillas, en archivos digitales.	12	Del 6 al 24 de junio
Límite para la captura de la asistencia de las representaciones en las casillas por las JDE.	12	15 de julio

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el Modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos, en la gestión y procesamiento de los nombramientos de sus representantes se emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, y los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la DEOE en coordinación con la UTSI, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la DEOE, se dé conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para que éstas a su vez, lo hagan del conocimiento de las y los integrantes Consejos Locales y Distritales, una vez que se hayan instalado.

CUARTO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de comunicar el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los OPL de las entidades federativas con elección, a fin de notificar lo conducente a los PPL y CI a cargos de elección local.

QUINTO. Se instruye a la DEOE y UTSI, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para los Procesos Electorales Locales ordinarios, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos; que para tal efecto apruebe la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

SEXTO. Se instruye a la UTF para que, a través de la Comisión de Fiscalización, presente ante el Consejo General, los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos o gratuidad de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto.

NOVENO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y de manera íntegra en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**